

Acuerdo de 8 de octubre de 2025 de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la normativa de movilidad internacional de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

El *Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes*, aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015 y modificado por acuerdo de 27 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, establece el marco normativo en el que se desarrollan los intercambios internacionales de estudiantes. En su artículo 10 se prevé que los centros puedan aprobar requisitos específicos de participación en aquellas convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se oferten por la Universidad. Asimismo, el artículo 12 del antedicho Reglamento prevé que los centros también puedan aprobar criterios específicos de selección de los estudiantes que participen en aquellas convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por la Universidad. Así pues, la presente normativa se ampara en el desarrollo normativo del articulado antes citado.

Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los programas de movilidad internacional que se organicen, coordinen y resuelvan en la Facultad de Filosofía y Letras.

Introducción

Se recomienda a todos los estudiantes de intercambio leer detenidamente esta normativa y tener en cuenta que será su responsabilidad:

- a) Informarse, con el asesoramiento de los coordinadores académicos de movilidad, sobre los planes de estudios, requisitos y condiciones de la universidad de destino.
- b) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la UZ como en la universidad, institución o empresa de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
- c) Elaborar el contrato de estudios con el asesoramiento y tutela del coordinador académico de movilidad, en quien recae su visto bueno y aprobación.
- d) Matricularse en la UZ de las asignaturas, cursos o actividades que consten en el acuerdo y, en su caso, de las derivadas de su modificación, así como efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos en los plazos oficiales establecidos.
- e) Disponer de cobertura sanitaria en el país de destino durante la estancia, así como de cualquier otra cobertura adicional que la universidad, institución o empresa de destino pueda requerir.
- f) Realizar los trámites correspondientes, a fin de que su situación jurídica en el país de destino se adecúe a las exigencias de la legislación vigente.
- g) Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida por esta y comunicar por correo electrónico dicha incorporación a la Oficina de Relaciones Internacionales (de aquí en adelante ORI) y al coordinador del acuerdo en los plazos fijados por el programa o convenio correspondiente.
- h) Cumplir las normas de la universidad, institución o empresa de destino.
- i) Llevar a cabo el programa de movilidad suscrito en el acuerdo de estudios o de prácticas, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.

Requisitos de participación.

Para participar en las convocatorias de plazas de movilidad internacional con fines de estudios, los estudiantes deberán:

1. Reunir los requisitos generales especificados en la convocatoria publicada anualmente por la Universidad de Zaragoza.
2. Tener una nota media igual o superior a 5 en su expediente académico hasta el curso inmediatamente anterior a la convocatoria de movilidad.

Proceso de asignación de plazas

1. Con carácter previo a la solicitud de plazas por parte de los estudiantes, cada coordinador de movilidad departamental organizará una sesión informativa sobre la oferta de destinos y sus requisitos de admisión.

2. Deberá acreditarse, mediante certificado, el nivel de idioma requerido en cada destino que se solicite, según se indique en la oferta de plazas.

Salvo que la universidad de destino exija acreditación mediante certificado oficial, en el caso de las titulaciones de idiomas (Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas), estarán exentos de la acreditación del nivel de idioma quienes hayan superado la asignatura equivalente al nivel MCERL requerido.

Las demás titulaciones podrán reflejar en sus propias normas de funcionamiento, publicadas en la web de la Facultad (<https://fyl.unizar.es/erasmus>) con carácter previo a la convocatoria de la UZ, si aceptan otros procedimientos de valoración de la competencia lingüística diferentes a la certificación oficial.

3. La asignación de destinos entre los estudiantes solicitantes se basará en la nota media del expediente, teniendo en cuenta la calificación media obtenida hasta el curso anterior a la convocatoria Erasmus. Se atenderá a la prioridad de destinos solicitados por los estudiantes y a los requisitos departamentales.

En caso de que varios estudiantes tengan la misma nota media en el expediente académico, para establecer el orden de elección se realizará una valoración de los otros méritos aportados, siendo el criterio prioritario el mayor número de créditos superados, como especifica el Título II, artículo 11, apartados 5 y 6 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes*.

En caso de que persista el empate, se evaluará el nivel de idiomas certificado para el destino elegido (teniendo prioridad, por ejemplo, estar en posesión de un nivel C1 sobre un B2).

Además, los estudiantes de grado tendrán prioridad sobre los estudiantes de máster si concurren en la elección de la misma plaza.

4. No se admiten cambios de destino una vez firmada la resolución excepto por causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas.

Contrato de estudios.

El plan de estudios a cursar en el extranjero será formalizado en el contrato de estudios o *Learning Agreement*, que reflejará qué asignaturas de las cursadas en el extranjero se equiparan con cada asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras, de forma individual y/o por bloques de asignaturas.

1. Carga docente del contrato de estudios

- i. La carga docente lectiva del contrato (créditos matriculados en la Universidad de Zaragoza) será de, al menos, 48 créditos para estancias de curso completo y de 24 para semestrales. Para estudiantes de grado, la carga docente máxima será de 60 créditos para estancias de curso completo y de 30 créditos para estancias semestrales. La persona responsable de la movilidad en la Facultad podrá valorar excepciones por causas justificadas.
- ii. La carga docente en destino deberá ser igual o superior a los créditos matriculados en la Universidad de Zaragoza.
- iii. No se permitirán asignaturas de la universidad de destino con contenidos similares a los de las asignaturas que el estudiante tenga ya aprobadas en la UZ.
- iv. En el acuerdo se pueden incluir asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas, pero no el trabajo fin de grado ni el trabajo de fin de máster.

2. Asignaturas suspensas

- i. El límite de créditos previamente suspensos en la Universidad de Zaragoza que se puede incluir en el contrato de estudios es de 6 ECTS para las movilidades semestrales y de 12 ECTS para las de curso completo.
- ii. No se podrán incluir aquellas asignaturas en las que el estudiante se encuentre matriculado en alguna de las dos últimas convocatorias o en las extraordinarias, si las hubiere. Será responsabilidad del estudiante cumplir este requisito.
- ii. Respecto a la restricción impuesta por el *Reglamento de Permanencia* de la Universidad de Zaragoza (Art. 12.2), los estudiantes que participen en programas de movilidad internacional, y que así lo soliciten en la Secretaría de Filosofía y Letras, no estarán obligados a matricularse en asignaturas no superadas como requisito para matricularse en otras distintas por primera vez en el contrato de estudios.¹

Reconocimiento de las asignaturas cursadas en el extranjero

1. Es requisito necesario para el reconocimiento que el estudiante haya enviado a la ORI el contrato de estudios inicial y las posteriores modificaciones debidamente firmadas por la universidad de origen y la universidad de destino.
2. Es requisito indispensable que la ORI reciba las calificaciones oficiales de la universidad de destino.
3. En el caso de que para el reconocimiento de una asignatura en la UZ fuera preciso cursar varias en la universidad de destino, la calificación de aquella se obtendrá de la media ponderada por el número de créditos de las correspondientes asignaturas en la otra universidad. Para superar la asignatura en la UZ se ha de tener un mínimo de cuatro puntos sobre diez en cada asignatura de la universidad de destino, una vez realizada la equivalencia de calificaciones, y la media ponderada ha de dar como resultado, al menos, cinco puntos.
4. Los créditos suspendidos en el extranjero se reconocerán como suspensos de asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras. Cuando la certificación expedida por la universidad de destino no refleje el resultado o la calificación de alguna asignatura del acuerdo de estudios, la resolución sobre el

¹ Art. 12.3 del *Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza*.

reconocimiento académico la hará constar como “No presentado”. Este reconocimiento se realizará en la primera convocatoria del semestre correspondiente.

5. Durante el curso académico en el que realice la movilidad, el estudiante no podrá examinarse en una convocatoria UZ de las asignaturas incluidas en el acuerdo y que haya suspendido o a las que no se haya presentado en la universidad de destino, debiendo hacer uso de las convocatorias que contemple la normativa académica de dicha universidad.

Excepcionalmente, cuando se trate de una asignatura suspendida en la universidad de destino y sea equivalente en la UZ a la única que le falte al estudiante para finalizar los estudios de la titulación correspondiente, podrá examinarse en una convocatoria de la UZ, siempre que dicha asignatura equivalente no tenga más de 12 créditos. A efectos de considerar la asignatura como la única para finalizar los estudios, no se tendrán en cuenta los créditos del prácticum, trabajo fin de grado, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudio.

6. En cualquier caso, una vez el estudiante haya finalizado la estancia y retornado a la Universidad de Zaragoza, podrá hacer uso a distancia de la segunda convocatoria de la universidad de destino siempre que las condiciones de realización de la prueba sean viables, la universidad de destino lo contemple y facilite la documentación oportuna al responsable de la movilidad internacional del centro o persona en quien delegue.

7. Si un estudiante opta por matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras de más asignaturas de las que constan en el acuerdo de estudios, estará sujeto a las fechas y horarios contemplados para esas asignaturas, no contemplándose cambios de fecha, horario o modalidad de realización por el hecho de estar en movilidad.

Movilidad en Máster y Doctorado

En lo relativo a la movilidad para Máster y Doctorado se aplicará lo indicado en el *Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Zaragoza*. No obstante, en el caso de los estudiantes de Máster se requerirá que el coordinador del máster y el coordinador del acuerdo Erasmus verifiquen que las enseñanzas en destino son equivalentes a las de origen. Los estudiantes de Doctorado se registrarán por la normativa de la Escuela de Doctorado.

Realización de exámenes de segunda convocatoria a estudiantes entrantes

1. Los estudiantes Erasmus que no hayan superado una asignatura en la Facultad y quieran hacer uso de la segunda convocatoria a distancia desde su universidad de origen deberán solicitarlo por escrito al Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras a través del registro electrónico de la Universidad, con una antelación mínima de quince días naturales previos a la fecha de vuelta a su universidad de origen.

2. Es potestad del profesorado de cada asignatura establecer la viabilidad de realizar el examen a distancia, siempre y cuando la universidad de procedencia lo permita. En el supuesto de que la universidad o institución de procedencia no contemplara esta posibilidad, o las condiciones de realización de la prueba no fueran viables, el estudiante deberá volver a la UZ para realizar el examen.

3. La Facultad no se compromete a enviar a la universidad de origen el examen de forma anticipada a la fecha y hora de realización del examen.

** Las referencias en masculino genérico incluyen a todos/as los/las estudiantes y coordinadores/as independientemente de su sexo o género.*